



- Especies a ser rescatadas, de no ser el total de las especies registradas se deberá señalar y justificar los criterios utilizados para la que serán seleccionadas.
- Ubicación de los sitios propuestos para reubicar o liberar las especies rescatadas.
- Acciones y/o actividades para especies de rápido desplazamiento, así como de otras especies de interés ecológico y endémico.
- Acciones o actividades para las especies de lento desplazamiento.
- Descripción detallada de las técnicas y procedimientos de captura y rescate; manejo, traslado, conservación, resguardo temporal (señalando el lugar o lugares para el cuidado de las especies rescatadas, lastimadas, juveniles, así como de ser el caso, el cuidado de madrigueras y/o nidos, y la evolución de los huevecillos) o, en su caso, readaptación a su nuevo hábitat, liberación y reubicación de las especies (especificar por grupo zoológico).
- Requerimientos de personal y equipo.
- Propuesta del cronograma de actividades.
- Indicadores de desempeño para medir la eficacia del programa, que pudieran ser por ejemplo el estado de los animales, la conservación de la biodiversidad.
- Formato de bitácoras de registro donde se asentarán las actividades y los resultados (el formato deberá incluir un apartado para apuntar el estatus de las especies de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010).

c) **Programa de monitoreo de calidad del aire**, en el cual se verifiquen los niveles de las emisiones a la atmósfera que el **proyecto** generará por su operación, con respecto a la normativa de calidad del aire aplicable, así como informar los niveles de emisión de gases provenientes de las unidades de generación eléctrica durante su fase de operación.

d) **Programa de monitoreo de ruido**, en el cual se realice un monitoreo que permita identificar las emisiones de ruido generados por la operación del **proyecto**, para garantizar que se cumpla con la normatividad ambiental, así como generar la información que permita verificar el ruido generado durante los procesos y actividades realizadas en el **proyecto**, esto con respecto a la normativa aplicable.





e) **Programa de Manejo Integral de Residuos** (urbanos, de manejo especial y peligrosos), en el que se incluya las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse durante las diferentes etapas del **proyecto**, así como lo referente a la sustitución de los paneles solares, detallando el tipo de residuo, temporalidad de generación y el manejo que se dará a los mismos.

La **promovente** deberá presentar el **PVA** a esta DGIRA para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo; una vez aprobado, la **promovente** deberá presentar copia del Programa validado a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Yucatán.

Asimismo, la **promovente** deberá presentar los resultados de la aplicación del **PVA** a través de **Informes Anuales**, en original a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Yucatán y copia en formato digital del mismo, así como de la constancia de recepción a esta DGIRA para conocimiento. Los informes deberán acompañarse de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **CONDICIONANTE** en cita.

3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la LGEEPA y el artículo 51 del REIA que establece la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; así como cuando los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables; esta DGIRA determina que la **promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Estudio**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/12335

**Técnico Económico (ETE)** a través del cual, se defina el monto del instrumento de garantía. No omito manifestar que el **ETE** deberá considerar el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**, el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente resolución, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el **ETE** deberá presentarse a esta DGIRA previo al inicio de cualquier obra y/o actividad; para que esta DGIRA analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía. Una vez aprobado el **ETE**, la **promovente** deberá acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

4. La **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, recomendaciones, reportes y programas que propuso en el ERA del **proyecto**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes, conforme a lo siguiente:
  - a) Los resultados de cada una de las medidas preventivas, recomendaciones, estudios, reportes y programas señaladas en el ERA, deberán ser incluidas dentro del **PVA**.
  - b) Presentar al municipio de Mérida, estado de Yucatán, un resumen ejecutivo del ERA presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona y que en el futuro establezca criterios y/o lineamientos para la realización de actividades compatibles con el **proyecto**, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la LGEEPA. Asimismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a esta DGIRA.

"346 CC Mérida IV"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 59 de 62

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





5. Cumplir con lo que establece la legislación y normatividad aplicable incluyendo lo dispuesto en LGEEPA en materia de emisiones a la atmósfera y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera; para lo cual la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de la Licencia Ambiental Única (LAU).
6. Con la finalidad de que la PROFEPA en el estado de Yucatán, pueda verificar el cumplimiento de las medidas propuestas por la **promovente**, así como las **CONDICIONANTES** establecidas en la presente resolución; la **promovente** deberá ingresar las coordenadas definitivas de las Líneas de enlace o interconexión, las cuales de acuerdo con lo previamente señalado, se ubican dentro del área del **proyecto** evaluado.
7. Previo al término de la vida útil del **proyecto**, la **promovente** deberá realizar un **Programa de Cierre**, el cual tendrá como objetivo el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre instalada, la demolición de las construcciones existentes, dejando los predios libres de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio, así como la revegetación del sitio de acuerdo con lo propuesto por la **promovente**.

Para tal efecto la **promovente** deberá presentar seis meses previos al cierre del **proyecto**, ante esta DGIRA para su aprobación correspondiente con copia a la delegación de la PROFEPA en el estado de Yucatán el **Programa de Cierre** de referencia desarrollado; y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Yucatán, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.





**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.-** La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración, control y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-R y en el ERA.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DÉCIMOPRIMERO.-** La SEMARNAT, a través de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Yucatán, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R copias respectivas del expediente, de la MIA-R, del ERA, de los planos del **proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOTERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su respectivo Reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en

"346 CC Mérida IV"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 61 de 62

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02335

la materia, podrá ser impugnada en sede administrativa, a través del recurso de revisión observando lo previsto en el artículo 176 en relación con el 179 de la LGEEPA y el artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o de ser el caso deberá acudir al **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

**DECIMOCUARTO.-** Notificar al **Lic. José Israel Ruíz Alemán**, en su carácter de Apoderado Legal de la **Comisión Federal de Electricidad**, el contenido de la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica".*

**C.c.e.p.:** **Ing. Luis Felipe Acevedo Padilla.**- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. [copias.sgpa@semarnat.gob.mx](mailto:copias.sgpa@semarnat.gob.mx).  
**Lic. Mauricio Vila Dosal.**- Gobernador Constitucional del estado de Yucatán.- Calle 61 x 60 y 62, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.  
**Lic. Renán Barrera Concha.**-Presidente municipal de Mérida, Yucatán.- Calle 62 S/N, Palacio Municipal Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.  
**Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.**- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- [blanca.mendoza@semarnat.gob.mx](mailto:blanca.mendoza@semarnat.gob.mx).  
**Dr. Antonio Díaz de León Corral.**- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- [antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx](mailto:antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx).  
Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán.  
Titular de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Yucatán.  
**Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

**Expediente:** 31YU2019E0052.  
**SINAT:** 31YU2019E0052-4.

MAIC/MP/IOV

"346 CC Mérida IV"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 62 de 62

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



7.11.14.2 Título de Concesión No 12YUC100407/32FMSG97 para descargar aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Central Termoeléctrica Mérida II.

PRELIMINAR



El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 34, 35, 37, 38, 40 fracciones I y II y 41 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 4o., 5o., 9o., fracciones I, IV, V, VI, VII y XVI, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25 párrafo segundo, 26, 27, 28, 29, 33, 37, 42, 43, 47, 49, 50 fracción II, 60, 65, 70, 77, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 102, 107, 109, 112, 113 fracciones IV y VII, 118, Sexto Transitorio, Décimoprimer Transitorio y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 3o., 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 133, 135, 136, 139, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1º fracciones III y IV, 4º fracción I, 5º fracciones IV, VII y XV, 118 fracciones IV y V, 119 fracción I inciso A), 120, 121 y 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; y Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994,

**OTORGA  
TÍTULO DE CONCESIÓN**

Número: 12YUC100407/32FMSG97

A: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TÉRMICOELÉCTRICA MÉRIDA II, que en lo sucesivo se denominará "LA CONCESIONARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes CFE-370814Q10, con domicilio en CARRETERA UMAN Y PERIFÉRICO, Municipio o Delegación de MERIDA, de la Entidad Federativa de YUCATAN, y Código Postal 97288.

- NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
  - NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
  - NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- PERMISO**
- NO PARA CONSTRUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES.
  - SI PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE 1,020,113.68 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

La(s) concesión(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas posteriormente en este título y el (los) anexo(s) número(s) CUATRO en QUINCE hojas, que forman parte del mismo para todos los efectos legales. En el caso de que la explotación, uso o aprovechamiento de agua se otorgue a una dependencia pública u organismo descentralizado, el presente título se considerará de asignación en dicha parte.

La(s) concesión(es) y/o el permiso de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de DIEZ año(s), contados a partir de la fecha establecida en el título de concesión No. 12YUC100310/32FMSG97.

MÉXICO, D.F., A 20 DE MARZO DE 2000.

Por "LA COMISIÓN"

ING. SERGIO MORENO MEJIA

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA



110451187

FOLIO 1991407